

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2021-EPIS-UNSA

Arequipa, 2021 marzo 01

CONSIDERANDO:

Que la Ley Universitaria 30220, en su artículo 36 indica que *“La Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente”*.

Que, de acuerdo al Estatuto de la Universidad, artículo 41, inciso 41.5 título atribuciones del director; se menciona que dentro de sus atribuciones es *“Nombrar comisiones permanentes y especiales para el mejor cumplimiento de sus funciones”* y en el inciso 41.12: *“Coordinar con quien corresponda los aspectos necesarios para el buen funcionamiento de la Escuela”*.

Que según el artículo 44 del Estatuto de la Universidad se menciona que: *“Para el cumplimiento de sus fines la Escuela Profesional puede contar con: 44.1 Comisión Académica, 44.2 Comisión de Mejoramiento Continuo, Autoevaluación y Acreditación y 44.3 Otras comisiones de acuerdo a la política y desarrollo de la Facultad”*.

Que según el artículo 46 del Estatuto de la Universidad se indica que: *“La Comisión de Mejoramiento Continuo, Autoevaluación y Acreditación está integrada por dos (2) docentes, un (1) estudiante del tercio superior, un (1) representante de los graduados, un (1) representante de los administrativos y el Director de Escuela, quien la preside. La Comisión está encargada de la autoevaluación, acreditación y mejora continua de la Escuela La elección de los representantes de estudiantes, graduados y administrativos se realizará según Reglamento. La ausencia de los graduados no impide el funcionamiento de la Comisión”*.

Que la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, por intermedio de su Dirección y Sección Académica, tiene funciones normativas de planificación sectorial: organizar, ejecutar, controlar, evaluar y coordinar las actividades académicas y administrativas propias de la Escuela, así como de sus integrantes.

Que, para un mejor desenvolvimiento de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, el Director nombrará entre sus miembros integrantes a docentes que conformen Comisiones de Carácter Permanente.

Que, dicha Comisión Permanente deberá propiciar, incentivar, organizar, apoyar y contribuir al normal desarrollo de las actividades académicas de la Escuela a efecto de garantizar el cumplimiento de sus fines y objetivos determinados y de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. Nombrar la Comisión Permanente denominada **“COORDINACIÓN GENERAL PARA ACREDITACIÓN ABET”**, la misma que está integrada por el docente:

MG. CARLO JOSÉ LUÍS CORRALES DELGADO

2. Esta Comisión se encuentra como apoyo dentro del marco de la **COMISIÓN DE MEJORA CONTINUA, AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN** con quien deberá coordinar sus actividades y entra en vigencia a partir de la fecha, y al culminar el periodo deberá evacuar el informe correspondiente el mismo que motivará la entrega de la respectiva constancia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.